GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 347 -2024-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 29 OCT. 2024

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Los Expedientes N° 05726997, N° 05662992, y el Informe Técnico N° 122 -2024-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 25 de octubre de 2024 a favor de los servidores Antony Edgar Zarate Huamán y Lizbeth Diana Quispe Huasco.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7º de la Constitución Política del Perú señala, que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destaques y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • **Por enfermedad**. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. Por maternidad. Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. / Por estudios o capacitación oficializada. Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. Por paternidad. Por onomástico;

O.R.H.
DOC. Nº 8403361
EXP. Nº S726997

Que, el Artículo 42°.Licencias por casos y causas excepcionales, valoradas con criterio de razonabilidad por el servicio de bienestar social de la documentación sucedánea, la inasistencia de un día por enfermedad puede ser justificada, hasta tres (3) veces al año y la cantidad de días justificados por este motivo serán incluidos en los veinte (20) días con derecho a remuneraciones a cargo de! empleador. Si se produce una situación de emergencia fuera de la jornada, por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, o por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, el servidor o servidora civil comunicará el hecho a la Oficina de Recursos Humanos hasta el día útil siguiente, por la vía más adecuada, con cargo a regularizar la solicitud de licencia dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes de su reincorporación;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que "el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD;

Que, de igual forma en el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, del Contrato Administrativo de Servicios "CAS" otorga derechos laborales al trabajador como a la "Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante Adenda de Contrato Administrativo de Servicios "CAS" N° 1156 y 1106-2024-GRJ/ORAF/ORH, se amplía el contrato a doña Lizbeth Diana Quispe Huasco y a Antony Edgar Zarate Huamán, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre 2024, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al Trabajador, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 su Reglamento y modificatorias;

Que, en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo Nº 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley Nº 28791 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre;.

Que, con la documentación presentada por los servidores Antony Edgar Zarate Huamán y Lizbeth Diana Quispe Huasco, se comprueba la enfermedad, asimismo cumplen con los requisitos establecidos; por lo que tienen derecho a la suspensión de servicios con contraprestación por enfermedad, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visaciòn correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR. de fecha 02 de abril de 2024 y demás normas conexas;

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN - BIENESTAR SOCIAL - OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR: suspensión de servicios con contraprestación (enfermedad) a los servidores que a continuación se detalla:

1.-**ANTONY EDGAR ZARATE HUAMÁN**, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el día 4 de octubre de 2024.

2.-**LIZBETH DIANA QUISPE HUASCO,** servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el día 10 de setiembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.
FOLIO. 30 OCT. 2024
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL